

ACTUALIDAD

Novedades de la última reforma de los Planes de Pensiones



El Consejo de Ministros del pasado día 9 de febrero de 2018 aprobó el **Real Decreto 62/2018**, que modifica la regulación de Planes de Pensiones con el que se pretende **dinamizar el ahorro complementario para la jubilación**, aumentando la competencia en este segmento y elevando su atractivo.

Las **principales modificaciones que introduce el Real Decreto**, que también son de aplicación a los Planes de Previsión Asegurados (PPA), son las siguientes:

Reducción de comisiones

La nueva normativa **reduce las comisiones máximas a percibir por las entidades gestoras y depositarias de Planes de Pensiones**. En el caso de las comisiones de gestión, se establece un esquema de límites definido **en función de la vocación inversora del Fondo de Pensiones**.

Así, la reducción es mayor en aquellos fondos de pensiones con criterios de inversión más prudentes y orientados en mayor medida a la preservación de capital, como son los que tienen un componente total o mayoritario de renta fija.

Categoría del fondo*	Exposición a Renta Variable	Comisión de gestión máxima actual	Nueva comisión de gestión máxima
Renta Variable	Más del 75%	1,50 % anual	1,50 % anual
Renta Variable Mixta	Entre el 30% y el 75%	1,50 % anual	1,50 % anual
Renta Fija Mixta	Menos del 30%	1,50 % anual	1,30 % anual
Renta Fija Largo Plazo	No incluye Renta Variable	1,50 % anual	0,85 % anual
Renta Fija Corto Plazo	No incluye Renta Variable	1,50 % anual	0,85 % anual
Garantizados	-	1,50 % anual	1,50 % anual

*Según clasificación de Inverco.

ACTUALIDAD

Respecto a la **comisión de depositaría**, el nuevo máximo se establece en un **0,20% anual**. Actualmente, el tope se sitúa en el 0,25% anual.

La entrada en vigor de las nuevas comisiones se ha producido el 10 de febrero de 2018.

Cabe destacar que **se trata de la segunda modificación consecutiva de las retribuciones máximas a percibir por las entidades gestoras y depositarias de Planes de Pensiones**. En 2014, se aprobó una reducción del 0,50% anual de la comisión máxima de gestión y del 0,25% anual de la comisión de depósito para todos los Planes de Pensiones independientemente de su categoría.

Esta bajada de comisiones, cuyo efecto será exponencial al tratarse de instrumentos de ahorro a largo plazo, pretende **potenciar la rentabilidad obtenida por los partícipes**.

Transparencia



Se modifica el contenido de la información obligatoria que las entidades gestoras deberán a poner a disposición de los partícipes en los siguientes términos:

- Las especificaciones de los Planes de Pensiones deberán indicar el **valor aplicable a la realización de las aportaciones, el pago de prestaciones, la liquidez en los supuestos excepcionales y la disposición anticipada**.
- La certificación de aportaciones indicará la **cuantía del derecho consolidado al final del año natural susceptible de hacerse efectivo** por el supuesto de disposición anticipada del derecho.
- El informe trimestral incluirá la **relación detallada de inversiones al cierre del trimestre**.

ACTUALIDAD

Liquidez a los 10 años a partir del 2025

Esta medida ha sido la que más impacto ha tenido en los medios de comunicación. No obstante, el Real Decreto únicamente **desarrolla la ventana de liquidez ya aprobada en la última reforma fiscal del ejercicio 2014, que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2015.**

Hasta la fecha, los Planes de Pensiones se pueden rescatar en caso de acaecer alguna de las contingencias previstas en la normativa (jubilación, incapacidad, dependencia y fallecimiento) o bajo los supuestos excepcionales por encontrarse en situación de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

A estos dos supuestos excepcionales, se añade la citada **ventana de liquidez a partir del 2025 que posibilita el rescate, sin límites de cantidad, de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones con una antigüedad mínima de diez años.**

Esta nueva ventana de liquidez **no modifica** en sentido alguno **la tributación de los Planes de Pensiones**. Las prestaciones recibidas por Planes de Pensiones tienen la consideración de rendimientos del trabajo y tributan al marginal del impuesto que estará en función del nivel de renta y de la comunidad autónoma de residencia. **El tipo máximo del impuesto puede llegar a ser del 48% en algunas comunidades como Andalucía o Cataluña.**

Planificar adecuadamente la desaccumulación en Planes de Pensiones puede ayudarnos a rebajar considerablemente la factura fiscal. Para ello, se debe tener presente que **la reducción fiscal de las aportaciones no es una bonificación tributaria. Se trata de un diferimiento de impuestos** hasta el momento del cobro de las prestaciones, en el que el tipo impositivo por la obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas estará en función de nuestros ingresos en cada momento.

Por todo ello, antes de rescatar de forma completa y por anticipado nuestro Plan de Pensiones debemos echar cuentas. Es recomendable, además, no desvirtuar el objeto de estos productos de ahorro a largo plazo y esperar a la jubilación para iniciar el cobro de prestaciones, dado que, por lo general, nuestros ingresos disminuirán en relación con los que obtenemos como trabajadores activos y los impuestos que deberemos pagar también.

En caso de necesidades de liquidez, podemos buscar otras alternativas que no conlleven pagar un peaje fiscal excesivo.

BREVES

Los retos de la longevidad



El lunes 7 de mayo, en la Bolsa de Barcelona, tuvo lugar el acto del Observatorio de Divulgación Financiera (ODF): "El ciclo demográfico y sus efectos en la economía y los mercados: el caso de España", con la colaboración de la Fundación Caja de Ingenieros.

Introdujo el acto Josep Soler, Director General del Institut d'Estudis Financers, y David Murano, director de Gestión Global del Riesgo de Caja de Ingenieros. Moderaba el debate Luis Torras, advisor en Panda Agriculture & Water Fun y miembro del comité editor del ODF.

Antoni Fernández, Director General de Caja de Ingenieros Vida y Pensiones, realizó su intervención sobre la longevidad y la evolución de la esperanza de vida en el Estado español.

En el debate, en el que cada ponente expuso su visión sobre los efectos y las consecuencias de los cambios demográficos actuales, se analizaron, entre otras, las consecuencias del incremento de la esperanza de vida, los hábitos de consumo, la repercusión de la vida laboral de los *millennials* en un futuro inmediato y el panorama de las pensiones en España en concreto.

Los informes proporcionados por el Grupo Caja de Ingenieros se han elaborado con carácter informativo a partir de fuentes públicas consideradas fiables, y no constituyen una oferta de compra o venta de los planes de pensiones que se mencionan. El Grupo Caja de Ingenieros no garantiza que dicha información sea exacta, cierta, completa o actualizada y no asume ninguna responsabilidad derivada de su utilización.
